

CONSELLERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

Convenio Colectivo de Trabajo nº 1334

REVISION SALARIAL

VISTO el texto de la Revisión Salarial del año 2009, para el Sector de TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA Y URBANOS de la provincia de Castellón (Código Convenio 1200645), prevista en el punto 1 del Acuerdo ante el TAL, del convenio publicado en el B.O.P. n.º 84 de 10/07/08), que fue suscrita con fecha 14 de octubre de 2009 por la Comisión Paritaria del Convenio, y de acuerdo con lo que dispone el art.1 del Real Decreto Ley 5/79 de 26 de enero sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en relación con el art. 2 apartado e) y el art. 5 del Real Decreto 1.040/81 de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, todo ello de acuerdo con el art. 90.3 y otros concordantes del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, ACUERDA:
PRIMERO. – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la misma, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO. – Remitir el texto original del acuerdo al Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (SMAC) para su depósito.
TERCERO.– Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Castellón, 29 de octubre de 2009.–El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Juan Tarancón Fandos.

ACTA COMISIÓN PARITARIA

En Castellón, a 14 de Octubre de 2009, se reúnen los Srs. reseñados al margen como miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de Transporte de Viajeros por Carretera de la Provincia de Castellón con objeto de determinar los salarios y demás retribuciones correspondientes al año 2009, en aplicación del Acuerdo ante el TAL del día 05-10-09.

En consecuencia, se procede a elaborar las tablas que figuran en documentos Anexos, una con el incremento del 2'5% y segunda con el incremento del 2'8%, que se abonarán y aplicarán en la forma prescrita en el punto 1 del Acuerdo ante el TAL anteriormente mencionado, procediéndose en este momento a su firma por parte de los asistentes.

Una vez leído el texto y unido el Anexo se aprueba su firma,

facultando a D. Rafael Cerdá Ferrer, para su presentación ante la autoridad laboral.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión en el lugar y fecha indicados ut supra, firmando todos los presentes por triplicado ejemplar.

Tablas Salariales año-2009 (2,80)

	2009	
	S.Base	S.Base
Precio	Mes-Día	Anual
H.Extra		
PERSONAL TECNICO		
Jefe de Servicio	1.283,55	19.253,25
11,02		
Inspector Principal	1.234,53	18.517,95
10,54		
Ingenieros y Licenc	1.245,59	18.683,85
10,25		
Ing. Tec. Y Aux. Tit.	1.161,44	17.421,60
9,19		
A.T.S.	1.118,51	16.777,65
7,38		
PERSONAL ADMIN.		
Jefe de Sección	1.245,00	18.675,00
9,19		
Jefe de Negociado	1.227,36	18.410,40
8,95		
Oficial 1ª	1.200,97	18.014,55
8,01		
Oficial 2	1.186,61	17.799,15
7,38		
Auxiliar Administ.	1.165,57	17.483,55
6,88		
Asp. 16 y 17 años	962,97	14.444,55
PERSONAL MOVIM.		
Jefe Estación 1ª	1.200,48	18.007,20
8,95		
Jefe Estación 2ª	1.153,85	17.307,75
8,71		
Jefe Administ. 1ª	1.200,48	18.007,20
8,95		
Jefe Administ. 2ª	1.153,85	17.307,75
8,71		
Jefe Administ. Ruta	1.107,19	16.607,85
7,38		

Taquilleros/as 6,88	1.101,07	16.516,05	61	9,00	1.761,77
Factor 6,88	1.101,07	16.516,05	62	29,00	4.646,97
Encargado consig. 6,88	1.101,07	16.516,05	62	24,00	3.485,24
Jefe de Trafico 1ª 8,71	1.153,85	17.307,75	62	19,00	2.323,49
Jefe de Trafico 2ª 8,46	1.135,99	17.039,85	62	14,00	1.327,24
Jefe de Trafico 3ª 8,07	1.124,47	16.867,05	62	9,00	1.327,24
Inspector 8,15	36,86	16.771,30	63	29,00	3.252,88
Conductor 8,25	36,58	16.643,90	63	24,00	2.323,49
Conductor-Perceptor 8,25	36,65	16.675,75	63	19,00	1.394,10
Cobrador 8,25	36,03	16.393,65	63	14,00	1.172,65
PERS.SERVI. AUX. 0,00			63	9,00	929,39
Engrasador-Lavac. 6,88	36,28	16.507,40	Tablas Salariales año-2009 (2,50)		
Guardia de Noche 6,67	35,93	16.348,15	2009		
Guardia de día 6,45	35,86	16.316,30	S.Base Mes-Día		
Mozo 6,45	35,86	16.316,30	S.Base A n u a l		
PERSONAL TALLE. Jefe de Taller 8,95	41,81	19.023,55	Precio		
Encargado contram. 8,71	40,05	18.222,75	H.Extra		
Encargado General 8,46	39,80	18.109,00	PERSONAL TECNICO		
Encargado Almacen 8,20	39,33	17.895,15	Jefe de Servicio		
Jefe de Equipo 8,15	39,14	17.808,70	Inspector Principal		
Oficial de 1ª 8,25	38,88	17.690,40	Ingenieros y Licenc		
Oficial de 2ª 8,25	38,71	17.613,05	Ing.Tec.Y Aux.Tit.		
Oficial de 3ª 8,25	38,26	17.408,30	A.T.S.		
Mozo de Taller 6,45	38,10	17.335,50	PERSONAL ADMIN.		
Aprendiz 1º año 953,27	14.299,05		Jefe de Sección		
Aprendiz 2º año 990,47	14.857,05		Jefe de Negociado		
PERSONAL SUBAL. Vigilante 6,88	1.089,57	16.343,55	Oficial 1ª		
Limpieza 6,49			Oficial 2		
	Año-09		Auxiliar Administ.		
OTROS CONCEPTOS ECONOMICOS			Asp. 16 y 17 años		
Complemento Conductor-Perceptor	5,00		PERSONAL MOVIM.		
Plus Idiomas	26,26		Jefe Estación 1ª		
Quebranto Moneda	15,00		Jefe Estación 2ª		
Dieta Fuera Domicilio Habitual	9,00		Jefe Administ. 1ª		
Dieta Domicilio Habitual	6,45		Jefe Administ. 2ª		
INDEMNIZACIONES			Jefe Administ. Ruta		
Accidente Trabajo y E.P.	10.352,59		Factor		
Muerte Natural	1.758,55		Encargado consig.		
FESTIVOS			Jefe de Trafico 1ª		
Por día efectivamente trabajado			Jefe de Trafico 2ª		
*** Sólo aplicable a líneas regulares ***	12,00		Jefe de Trafico 3ª		
JORNADA NOCTURNA			Inspector		
Por hora trabajada entre las 22 y las 6			Conductor		
*** Sólo aplicable a líneas regulares ***	2,00		Conductor-Perceptor		
CUADRO JUBILACIONES			Cobrador		
			PERS.SERVI. AUX.		
			Engrasador-Lavac.		
			Guardia de Noche		
			Guardia de día		
			Mozo		
			PERSONAL TALLE.		
			Jefe de Taller		
			Encargado contram.		
			Encargado General		
			Encargado Almacen		
			Jefe de Equipo		
			Oficial de 1ª		
			Oficial de 2ª		
			Oficial de 3ª		
			Mozo de Taller		
			Aprendiz 1º año		
			Aprendiz 2º año		
			PERSONAL SUBAL.		
			Vigilante		
			Limpieza		
			Año-09		
			OTROS CONCEPTOS ECONOMICOS		
			Complemento Conductor-Perceptor		
			Plus Idiomas		
			Quebranto Moneda		
			Dieta Fuera Domicilio Habitual		
			Dieta Domicilio Habitual		
			INDEMNIZACIONES		
			Accidente Trabajo y E.P.		
			Muerte Natural		
			FESTIVOS		
			Por día efectivamente trabajado		
			*** Sólo aplicable a líneas regulares ***		
			JORNADA NOCTURNA		
			Por hora trabajada entre las 22 y las 6		
			*** Sólo aplicable a líneas regulares ***		
			CUADRO JUBILACIONES		
			Edad Jubilación		
			Años Empresa		
			Año-09 Gratificación		
			60 29,00 6.970,46		
			60 24,00 5.808,70		
			60 19,00 4.646,97		
			60 14,00 3.064,10		
			60 9,00 3.064,10		
			61 29,00 5.808,70		
			61 24,00 4.646,97		
			61 19,00 3.485,24		
			61 14,00 1.761,77		

Edad Jubilación	Años Empresa	Año-09 Gratificación			
			62	29,00	4.633,41
			62	24,00	3.475,07
			62	19,00	2.316,71
60	29,00	6.950,12	62	14,00	1.323,37
60	24,00	5.791,75	62	9,00	1.323,37
60	19,00	4.633,41	63	29,00	3.243,39
60	14,00	3.055,16	63	24,00	2.316,71
60	9,00	3.055,16	63	19,00	1.390,03
61	29,00	5.791,75	63	14,00	1.169,23
61	24,00	4.633,41	63	9,00	926,68
61	19,00	3.475,07			C-11447
61	14,00	1.756,62			
61	9,00	1.756,62			